



**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

**ANUNCIO
Área de Concertación**

Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria de 11 de julio de 2025 se aprobaron las Bases Específicas y Convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la Provincia de Sevilla, excepto la Capital, para la inversión en Vivienda Municipal Protegida.

De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo cuarto del mismo, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases Específicas y Convocatoria que quedan como sigue:

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EXCEPTO LA CAPITAL, PARA LA INVERSIÓN EN VIVIENDA MUNICIPAL PROTEGIDA.

INTRODUCCIÓN

El Plan Estratégico Especial de subvenciones de asistencia económica a los Municipios de la Provincia -excepto Sevilla capital- en materia de promoción de vivienda 2025-2029, en su introducción hace referencia a la vivienda como principal problema de España, a juicio de los ciudadanos, a distancia de la crisis económica y el paro.

La normativa reguladora del derecho a la vivienda, dictada por el Estado y la Comunidad Autónoma se enfocan a la satisfacción del derecho a la vivienda proclamado en el artículo 47 de la Constitución, como principio rector de la política social y económica. La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, proclama que la vivienda constituye, ante todo, un pilar central del bienestar social en cuanto lugar de desarrollo de la vida privada y familiar, y centro de todas las políticas urbanas. La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda de Andalucía incluye el derecho a la vivienda entre los derechos sociales, deberes y políticas públicas, refiriéndolo a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía.

La emergencia en la que se encuentra el mercado de la vivienda ha obligado a todas las administraciones a adoptar medidas excepcionales.

El artículo 31.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local proclama como fines propios y específicos de la Provincia

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	1/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de esta Ley le atribuye la asistencia económica a los Municipios.

La carta de servicios de la Diputación, atribuye al Área de Concertación, la asistencia a los Municipios en la plasmación efectiva del derecho ciudadano de acceso a la vivienda: gestión de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda y de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas.

La situación del mercado de la vivienda demanda reforzar la asistencia de la Diputación a las políticas de vivienda de los Municipios de la Provincia, exige ir más allá del apoyo técnico, instrumentando medidas de asistencia económica, con carácter urgente.

A tal fin la Diputación pone en marcha una específica Línea de Actuación, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a Municipios de la Provincia de Sevilla, excepto la capital, para la inversión en vivienda municipal protegida con la finalidad de fomentar políticas municipales de vivienda, promover la cohesión social y territorial, y dar respuesta a la creciente demanda de vivienda a precio asequible.

Con tal objeto, las presentes bases responden a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Especial de subvenciones de asistencia económica a los Municipios de la Provincia -excepto Sevilla capital- en materia de promoción de vivienda 2025-2029:

- Dar cumplimiento al deber que corresponde a los poderes públicos y administraciones de facilitar el derecho de acceso a una vivienda digna y adecuada.
- Fomentar las políticas de vivienda de los Municipios de la Provincia de Sevilla, excepto la capital, contribuyendo así al ejercicio de la competencia municipal de promoción y gestión de viviendas protegida.
- Dotar de viviendas suficientes a los parques públicos de vivienda, a fin de atender las necesidades de aquellas personas y hogares que tienen más dificultades para acceder al mercado por sus escasos medios económicos.
- Incrementar de forma efectiva la oferta de vivienda a precios asequibles, que garanticen la accesibilidad de las personas a las mismas y faciliten la creación de hogares en Andalucía, promover la cohesión

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	2/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

social y territorial, y dar respuesta a la creciente demanda de vivienda a precio asequible.

BASE PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las subvenciones que se convocan se regirán por las presentes Bases Específicas y, en lo no previsto en ellas, por lo determinado en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS).
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, (en adelante RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla publicada en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023.
- El Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD 2/2004 de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.
- El R.D.Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Igualmente se regirá por la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- RD Legislativo 7/2015 de 30 de Octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
- La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- El Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.
- Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía
- Ley 13/2005 de Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	3/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

- Decreto-ley 1/2025 de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.
- Decreto 377/2000, de 1 de septiembre, por el que se regula el acceso a la propiedad de las viviendas de promoción pública cuyo régimen de tenencia sea el arrendamiento.
- El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.
- Decreto 149/2006, de 25 de julio, reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Municipales de Vivienda protegida y se modifica el anterior reglamento.
- La Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura
- Texto integrado de la orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, aprobado por la Orden de 12 de febrero de 2020.
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2. Al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

BASE SEGUNDA.- FINALIDAD Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. En el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y del Plan Estratégico Especial de subvenciones de asistencia económica a los Municipios de la Provincia -excepto Sevilla capital- en materia de promoción de vivienda pública 2025-2029 instruido por el Área de Concertación, aprobado por Resolución n.º 3508/2025, de 2 de junio, se aprueban las presentes Bases Específicas, con la finalidad de fomentar políticas municipales de vivienda, promover la cohesión social y territorial, y dar respuesta a la creciente demanda de vivienda a precio

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	4/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

asequible.

2. El objeto de estas bases es la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla, en régimen de concurrencia competitiva, a los Municipios de la Provincia de Sevilla, excepto la capital, para la promoción, construcción o rehabilitación de viviendas destinadas a la venta o alquiler asequible, con el fin de incrementar el parque público de vivienda protegida y facilitar el acceso a una vivienda digna a personas y unidades de convivencia con ingresos limitados. Se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

3. A tal efecto se subvencionarán actuaciones de promoción de viviendas protegidas tal y como se definen en el artículo 2 del Decreto 149/2006 de de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.

4. Serán subvencionables las siguientes actuaciones contempladas en los respectivos Planes Municipales de Vivienda y Suelo, o permitida por la normativa urbanística de aplicación en el término municipal, acogidas a las siguientes LÍNEAS:

LÍNEA 1: Destinada a actuaciones de promoción pública de viviendas protegidas, sobre solares de titularidad municipal, destinadas al alquiler o al alquiler con opción de compra para su uso como vivienda habitual.

Se contemplan dos categorías de actuaciones en esta Línea, en atención a su forma de gestión:

- 1)Promociones de viviendas destinadas a alquiler o alquiler con opción de compra, gestionadas directamente, bien por el Ayuntamiento, bien mediante alguna de sus entidades públicas dependientes o Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.
- 2) Promociones de viviendas destinadas al alquiler sobre solares de titularidad municipal de los Ayuntamientos, gestionadas mediante cualquier negocio jurídico de colaboración público-privada, incluida la constitución de derechos reales de superficie, siempre

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	5/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Asistencia Técnica Municipal

que quede garantizada la titularidad pública del suelo, mediante los correspondientes procedimientos que garanticen la transparencia y pública concurrencia en la concesión de estos derechos.

LÍNEA 2: Destinada a actuaciones de promoción pública de viviendas protegidas, sobre solares de titularidad municipal, destinadas a la venta con algún régimen de protección, ya sean gestionados directamente por el Ayuntamiento o a través de sus entidades públicas dependientes o Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

5.Otros requisitos de las actuaciones:

- Las actuaciones a subvencionar podrán destinarse a un solo destino de vivienda protegida: venta, alquiler o alquiler con opción de compra.
- Las actuaciones a subvencionar podrán consistir en promociones de obra nueva o de rehabilitación de viviendas libres, para su calificación como viviendas de protección oficial.
- Las actuaciones se ejecutarán en terrenos o en viviendas de titularidad municipal considerando que lo son aquellos que pertenezcan al patrimonio del Ayuntamiento o sean de titularidad de sus entidades públicas dependientes o sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal. Además deberán gozar de disponibilidad para su inmediata edificación.
- Los terrenos deben estar calificados como suelo urbano, tener la condición de solar y estar destinados por el instrumento de ordenación urbanística a uso pormenorizado, compatible o alternativo de vivienda protegida.
- Cuando la promoción de viviendas se vaya a realizar a través de las entidades públicas dependientes de los Municipios o Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, en su objeto social debe constar la promoción de viviendas de protección pública.
- Las viviendas protegidas a promover, tanto en venta como en alquiler o alquiler con opción de compra, podrán acogerse a las siguientes categorías:
 - a) Viviendas protegidas de régimen especial.
 - b) Viviendas protegidas de régimen general.
- Los destinatarios serán seleccionados de entre las personas inscritas como demandantes de vivienda en el Registro municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	6/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

- Las viviendas tendrán la superficie que determine en cada momento la normativa de vivienda protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Deberán ser viables desde el punto de vista de su adecuación al instrumento de ordenación urbanística.
- Deberán ser viables desde el punto de vista económico financiero justificado debidamente en el expediente de la promoción o rehabilitación de las viviendas.
- Cuando la promoción esté destinada al alquiler, la renta máxima de la vivienda no podrá ser superior a 350 € mensuales, sin perjuicio de la actualización anualmente en función de la variación porcentual experimentada en ese período por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o indicador que lo sustituya.

En el caso de arrendamiento con opción de compra, la concertación de la opción de compra respetará las condiciones del plan de viviendas a que se acoja. Cuando este no regule dichas condiciones, se realizará de conformidad con el artículo 17.3b) del Decreto 149/2006, de 25 de julio.

Quando la promoción esté destinada a la venta el precio máximo de las viviendas no podrá ser superior a 115.000 euros.

6. En consecuencia, no se consideran subvencionables las actuaciones que no contribuyan al cumplimiento del objeto de la subvención, y entre otras:

- a) Las promociones municipales de viviendas de nueva construcción o rehabilitación ya calificadas provisionalmente, que a la fecha de publicación de las presentes bases hayan iniciado su ejecución mediante la firma del acta de replanteo.
- b) Las promociones de viviendas a precio limitado, alojamientos protegidos destinados a colectivos específicos.
- c) Las promociones municipales de vivienda libre.
- d) Las promociones sobre parcelas, solares o viviendas que no sean de titularidad municipal o titularidad de sus entidades públicas dependientes o Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.
- e) Las promociones sobre terrenos que no tengan la consideración de solar, de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 7/2021 de 7 de enero de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

7. Se considerará cumplido el objeto de la subvención una vez las

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	7/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

viviendas subvencionadas obtengan la calificación definitiva como viviendas protegidas de régimen general o especial en venta, alquiler o alquiler con opción a compra, con vinculación a este destino durante el plazo de protección que corresponda en aplicación del artículo 17 del Decreto 91/2020 de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive de la Junta de Andalucía, y así se haga constar mediante el asiento correspondiente en el Registro de la propiedad antes del fin del plazo elegible, que es el establecido en la BASE DECIMOSÉPTIMA.

El incumplimiento de las condiciones esenciales del objeto de la subvención contempladas en la Base VIGÉSIMA, suponen el incumplimiento de su objetivo dando lugar al reintegro total.

BASE TERCERA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Tendrán la consideración de beneficiarios los Municipios de la Provincia de Sevilla, excepto la capital, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, en los que no concorra ninguna de las causas de prohibición contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, y reúnan los siguientes requisitos específicos:

- Tener aprobado el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de conformidad con el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero y modificado por el Decreto 161/2018 de 28 de agosto.
- Contar, a la fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones, con Plan Municipal de Vivienda y Suelo vigente, de acuerdo a la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía en el que figure este tipo de promoción protegida en régimen general o especial destinada al alquiler, alquiler con opción a compra o venta.
- Ser titulares los Municipios, o sus entidades públicas o privadas dependientes, de los solares o viviendas en los que se propone ejecutar la actuación, o constituir sobre los mismos un derecho real de superficie para la ejecución de la actuación o la afectación al negocio jurídico de colaboración público privada que vaya a formalizarse, al menos durante el plazo de duración pactado.
- Solicitar la subvención en la forma y plazo establecidos en las presentes bases.
- Disponer de capacidad de financiación para la aportación del coste de la actuación no subvencionada por esta Diputación u otros agentes financiadores.

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	8/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

BASE CUARTA.- IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN A CONCEDER

1. En relación a las actuaciones acogidas a la **LÍNEA 1**, ya sean de nueva construcción o de rehabilitación, la subvención definitiva a conceder será considerada como de importe proporcional al presupuesto total de la actividad subvencionada.

La cuantía **máxima** de la subvención será del 50% del total del presupuesto estimado de cada proyecto a subvencionar, referida a los gastos elegibles a que hace referencia la Base SEXTA, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para la total ejecución de la actividad subvencionada.

2. En las actuaciones de nueva construcción acogidas a la **LÍNEA 2**, la subvención será de importe cierto, ascendiendo a 50.000 euros por cada vivienda a promover.

En las actuaciones de rehabilitación de viviendas acogidas a la **LÍNEA 2**, la subvención definitiva a conceder será considerada como de importe proporcional al presupuesto total de la actividad subvencionada y la cuantía máxima de la subvención será del 50% del total del presupuesto estimado de cada proyecto a subvencionar, teniendo en cuenta los gastos elegibles a que hace referencia la Base SEXTA, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para la total ejecución de la actividad subvencionada.

3. No serán subvencionables las modificaciones posteriores ni las revisiones de precios sobre los proyectos inicialmente aprobados o actuaciones contratadas.

4. Ningún Municipio podrá recibir subvención para más de una actuación de las solicitadas, salvo que cumplido este requisito, no se hubiera agotado el fondo dotado. En este caso, se procederá a una nueva distribución de subvenciones a las actuaciones subsiguientes en la relación resultante de la valoración.

Ningún municipio podrá obtener una subvención que, individual, a un solo proyecto, o acumuladamente, a diferentes proyectos, supere los 10.000.000 €. En el caso de que concedidas varias subvenciones la cuantía acumulada de las mismas supere los 10.000.000 €, la actuación que reciba menor puntuación se reducirá hasta el límite de esa cifra, siendo susceptible de reformulación, o de aceptación de la cuantía concedida.

BASE QUINTA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO DE LAS

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	9/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

SUBVENCIONES

1. Para atender a las solicitudes de subvención, se destinarán **un máximo de 100.000.000,00 euros**, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, con carácter plurianual, estimándose inicialmente la distribución del fondo en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
APLICACION	2255.15212.76200	2255.15212.76200	2255.15212.76200	2255.15212.76200	2255.15212.76200	
IMPORTE MAXIMO	30.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000	10.000.000	100.000.000

2. Esta distribución tiene carácter estimado, al contemplar estas bases la posibilidad de realizar pagos anticipados anudados al cumplimiento de hitos en la ejecución de la actuación. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades en función del grado de ejecución de los proyectos subvencionados.

3. Las solicitudes de subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias, quedarán en una lista de reserva en el orden establecido según la puntuación obtenida, ante la hipotética apertura de una nueva convocatoria o incremento de fondos.

De conformidad con el artículo 11.10 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, podrán concederse subvenciones a estas entidades sin necesidad de nueva convocatoria en el caso de que se dote una cuantía adicional incrementando el crédito disponible de la aplicación como consecuencia de una generación ampliación o incorporación de crédito.

La aplicación de la cuantía adicional está condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda y la disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución o acuerdo de la concesión.

BASE SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos directamente relacionados con la actuación para la cual se solicita subvención y que resultan estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de ésta.

2. A título no exhaustivo se considerarán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos de construcción o rehabilitación de las viviendas.

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	10/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

- Honorarios de los profesionales intervinientes, coste de redacción de proyectos, direcciones técnicas o facultativas, informes técnicos y certificados necesarios, así como gastos derivados de la tramitación administrativa.
- Gastos derivados de escritura e inscripción en el registro de la Propiedad.
- Gastos de rehabilitación correspondientes a las obras de adecuación o mejora de los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad, habitabilidad y accesibilidad establecidos por la normativa vigente para la calificación de las vivienda como protegida.
- Dotación de mobiliario básico para su puesta en alquiler.
- Gastos de seguros.
- Gastos de publicidad.
- La Diputación motivadamente podrá determinar otros gastos elegibles presentados, siempre y cuando estén directamente vinculados a la actividad subvencionada, apreciados de forma discrecional.

3. Solo se considerarán como subvencionables aquellos gastos elegibles realizados y abonados desde la fecha de concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de ejecución de la actuación indicado en la BASE DECIMOSÉPTIMA, debiendo ser efectivamente justificados en el plazo determinado en la BASE DECIMONOVENA.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. La Diputación se reserva el derecho a comprobar este extremo tanto si los gastos han sido realizados por el beneficiario, como por terceros a los que se encomiende o contrate la ejecución de la actuación.

5. No serán subvencionables los gastos correspondientes a las adquisiciones de terrenos, parcelas, solares, edificios o viviendas, retribuciones del personal propio de la entidad, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, ni los costes indirectos.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

BASE SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las actuaciones que hayan sido financiadas o subvencionadas por alguno de los Planes o Programas de la Diputación

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	11/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

Provincial de Sevilla.

2. Cuando al solicitar esta subvención ya se hubiera obtenido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la documentación que se adjunta a la solicitud. En este supuesto la resolución o acuerdo de concesión condicionará sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido. Procederá exigir el reintegro de la subvención provincial cuando la Diputación tenga conocimiento de que el beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

3. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de otras subvenciones o fuentes de financiación de cualquier tipo, tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. En ningún caso la suma del importe de la financiación percibida tanto por el beneficiario como por los terceros a los que se encomiende la ejecución de la actuación podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro de la subvención de la Diputación considerando el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, conforme al procedimiento legalmente establecido. No obstante, cuando sea la Diputación la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

BASE OCTAVA.- ENTIDADES COLABORADORAS

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los Municipios.

BASE NOVENA.- FORMAS DE GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN

1. Las actuaciones podrán ejecutarse por cualquiera de las formas de gestión contempladas en la Base SEGUNDA APARTADO 4, incluida la constitución del derecho real de superficie sobre el suelo, de conformidad con la legislación civil y urbanística.

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	12/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

Cuando todo o parte del objeto de la subvención se realice mediante cualquiera de las formas anteriormente indicadas que implique la efectiva ejecución material del objeto de la subvención a una tercera persona, estas actuaciones ejecutadas serán imputadas directamente al municipio Beneficiario a efectos de justificación de la subvención.

Cuando se ejecute la actuación mediante la constitución de un derecho real de superficie sobre el suelo municipal se considerará una forma de subcontratación a los efectos del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, autorizándose la ejecución material por el superficiario del 100% de la actuación, sin perjuicio de la aplicación las limitaciones y autorizaciones contempladas en los apartados 2 a 7 del referido artículo 29.

2. La entidad local beneficiaria expresará en la solicitud la forma de gestión o ejecución de todo o parte de la actuación subvencionada.

3. Las personas o entidades que ejecuten materialmente la actuación subvencionada en todo o en parte, quedarán obligadas solo ante el municipio beneficiario, que asumirá la exclusiva y total responsabilidad de su cumplimiento frente a la Diputación Provincial de Sevilla. En consecuencia, los Municipios beneficiarios serán los únicos responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada o contratada con terceras personas se respeten las condiciones y los límites establecidos en las presentes Bases Específicas en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, quedando una y otras sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

BASE DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Documentación a presentar:

Cada Municipio podrá presentar tantas solicitudes de subvención como actuaciones a acometer. Asimismo, deberá tener en cuenta que el importe de cada subvención solicitada no podrá superar los límites máximos por vivienda o global determinados en la BASE CUARTA.

El Municipio solicitante, deberá aportar los siguientes Anexos, conforme a los modelos facilitados junto a las presentes Bases Específicas, y que constan de la siguiente información para cada una de las actuaciones o proyectos sobre los que se solicita la subvención:

- **Anexo I - Solicitud:** firmada por el Alcaldía Presidencia en la que se indicará:

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	13/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

- El nº de B.O.P. en el que se publica la Convocatoria.
- Datos identificativos de la entidad Local promotora y su representante.
- Dirección de correo electrónico a efectos de practicar notificaciones electrónicas que, en su caso, procediera efectuar.
- Línea a la que se acoge, con los datos identificativos de la promoción, régimen al que se adscribe y número de viviendas a promover o rehabilitar.
- Presupuesto total estimado de la actuación o proyecto, importe total de la subvención solicitada y parte cofinanciada por la entidad directamente o por otros agentes financiadores.
- Resolución o acuerdo aprobando el Plan Municipal de Vivienda y Suelo donde conste la actuación. En caso de que dicho Plan se encuentre en tramitación deberá presentarse el compromiso de aprobar y publicar el Plan para su entrada en vigor antes de la fecha de la Propuesta de resolución provisional de la subvención.
- Persona y contacto de la entidad beneficiaria (nº de teléfono y correo electrónico).

El Anexo contendrá la Declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- Reunir las condiciones para ser beneficiario establecidos en la Base TERCERA de las presentes bases y no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LGS, ni haber sido objeto de sentencias firmes condenatorias previstas en los apartados 2.a) y 3.a) del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, ni sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI conforme a lo establecido en el artículo 45.4 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Sevilla, autorizando a ésta a su comprobación.
- Aceptar las obligaciones expresadas en la Base DECIMOSEXTA, autorizando a la Diputación a su comprobación, incluso recabando de otras Administraciones Públicas los documentos o la información que así lo acrediten.
- Las subvenciones solicitadas o concedidas, la entidad concedente, el importe o coeficiente de cofinanciación, y su compatibilidad con la

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	14/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

- presente subvención.
- Que la actuación solicitada, en los términos descritos en la Memoria presentada, se encuentra incluida en el Plan Municipal de Vivienda, o que no estándolo, cumple toda la normativa urbanística de aplicación al municipio que le permite la ejecución de las viviendas protegidas propuestas, y que respeta la normativa administrativa, sectorial, y de cualquier otra índole que le afecta, siendo el Ayuntamiento el único responsable de lo declarado.
 - La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

Además de lo anterior, se deberá expresar los siguientes compromisos:

- En el caso de Municipios cuyo Plan Municipal de Vivienda y Suelo esté en tramitación, el de contemplar en el mismo las actuaciones cuya subvención se solicita y el de aprobarlo y publicarlo para su entrada en vigor antes de la Propuesta de resolución provisional de la subvención.
 - Destinar la subvención a los fines que motivan su concesión y cofinanciar, en su caso, la realización del objeto de la subvención, conforme establece la BASE CUARTA.
 - A impulsar cuantos trámites sean necesarios y adoptar todos aquellos acuerdos, autorizaciones, o licencias administrativas que permitan la ejecución de la actuación solicitada de conformidad con la normativa general y sectorial y los instrumentos de ordenación urbanística vigentes.
 - Cumplir la normativa en materia de vivienda protegida y, en su caso, el programa de protección del Plan o Planes de Vivienda y Suelo al que se acoja y seleccionar los destinatarios de las viviendas de entre las personas demandantes de viviendas en alquiler del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.
 - Mantener o exigir el mantenimiento del destino de las viviendas protegidas en las condiciones establecidas en estas bases durante el plazo que corresponda en aplicación del artículo 17 del Decreto 91/2020 de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive de la Junta de Andalucía.
 - De no vender la vivienda protegida construida o rehabilitada en régimen de venta a un precio superior a los 115.000 euros, y de no alquilar por más de 350€/mes, en las viviendas que se construyan o rehabiliten para alquiler.
 - Afectar o exigir la afectación de las viviendas al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento del destino de esta subvención durante el plazo señalado en el apartado anterior, incluyendo esta afección en la inscripción registral mediante el asiento registral que corresponda.
- **Anexo II - Memoria de Actuación:** firmada por la Alcaldía/Presidencia de

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	15/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

la Entidad Local, en la que se exponga de forma sintetizada y clara:

- La actuación objeto de subvención.
- Los objetivos que se esperan alcanzar.
- La población beneficiaria.
- El plazo estimado de ejecución de la actuación, incluyendo un programa indicativo del mes de cumplimiento de los hitos a los que se anuda la secuencia de pagos de la subvención, previsto en las Bases QUINTA y DECIMOCUARTA, contado desde la fecha de la concesión de la subvención, a fin de planificar el volumen de fondos a distribuir entre los ejercicios posteriores al de concesión de la subvención.
- Los concretos extremos del proyecto que servirán para valorar la solicitud (Criterios de Valoración según la Base 11ª) y concretamente:

. Para la valoración del **criterio nivel de necesidad de vivienda protegida** se justificará el índice de la demanda municipal que resultará de dividir el número de demandantes de vivienda protegida destinada a venta, alquiler o alquiler con opción de compra, inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida a la fecha de la publicación de las bases por la cifra oficial de población del municipio, resultante de la última la Revisión Anual del Padrón Municipal, a 1 de enero.

. Para la valoración del **criterio grado de eficacia en el cumplimiento del objetivo** se justificará el grado en que la actuación satisface la demanda dividiendo el número de nuevas viviendas a promover entre el número de demandantes de vivienda inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas a la fecha de publicación de las bases.

. Para la valoración del **criterio viabilidad técnica, urbanística y económica** se justificará la viabilidad técnica de la actuación propuesta, el grado de cumplimiento de la normativa en materia de ordenación del territorio, urbanística, sectorial, los instrumentos de ordenación urbanística vigentes y la condición de solar de los suelos objeto de la promoción.

En el caso de rehabilitación de viviendas libres para su protección e incorporación al parque municipal de vivienda, se justificará su adecuación a los requisitos de superficie máxima útil o construida fijado para la categoría de protección de las viviendas a la que se acojan, así como el cumplimiento de los parámetros de diseño y los restantes requisitos básicos de funcionalidad, seguridad, habitabilidad y accesibilidad establecidos por la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	16/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

Para la justificación de la viabilidad económica se considerarán los datos sobre costes y financiación aportados en el Anexo III Presupuesto, y se justificará la viabilidad económico financiera de la actuación, atendiendo a la forma de gestión o ejecución elegida por la Entidad beneficiaria, de entre las expresadas en la base NOVENA. En caso de ejecución mediante formas de gestión indirecta o constitución de derechos de superficie que contemplen la ejecución material de la actuación, en todo o parte, por tercero, se indicará qué parte de los gastos subvencionables se asumirán por este, sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de selección.

En todo caso, para la justificación de la viabilidad económica de la actuación no podrá incrementarse la renta máxima de alquiler fijada en estas bases, de 350 euros mensuales, sin perjuicio de su actualización, ni el precio máximo de venta de 115.000 euros por vivienda, ni reducirse el plazo de protección que corresponda en aplicación del artículo 17 del Decreto 91/2020 de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive de la Junta de Andalucía, durante el cual debe mantenerse el destino de las viviendas.

No obstante, de conformidad con el artículo 16.3 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, en el caso de las promociones destinadas al alquiler o alquiler con opción de compra, la persona arrendadora podrá percibir, además de la renta, el coste real de los servicios que disfrute la persona arrendataria y se satisfagan por la persona arrendadora, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación vigente.

En todo caso, al ser la subvención concedida una cuantía máxima no ampliable, será de cuenta de la Entidad beneficiaria la aportación de cuantos recursos sean precisos para que la actuación sea viable económicamente.

. Para la valoración del criterio **capacidad de gestión y compromiso del municipio con las políticas de vivienda** se describirá la actividad de gestión de políticas de vivienda del municipio, indicando el número de viviendas que integran el parque municipal de vivienda protegidas a la fecha de publicación de las bases así como el esfuerzo inversor realizado los últimos veinticinco años, a través de cálculo de los siguientes índices:

Para el cálculo del **índice experiencia en la gestión del parque público de vivienda** se tomará el número de viviendas protegidas inscritas sobre terrenos de titularidad municipal (incluidas las promovidas a través de empresas municipales) a la fecha de la publicación de las bases y se dividirá por la cifra oficial de población del municipio resultante

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	17/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

de la última Revisión Anual del Padrón Municipal a 1 de enero.

Para el cálculo del índice esfuerzo inversor por habitante se aplicará la siguiente fórmula: Sumatorio de las obligaciones reconocidas en el grupo de programas 1521, en los cuatro mejores ejercicios de la serie de los últimos veinticinco años, según los estados de gastos de las liquidaciones del presupuesto, divididas por la cifra oficial de población del municipio resultante de la Revisión Anual del Padrón Municipal a 1 de enero de cada ejercicio considerado y todo ello dividido por el número de ejercicios considerado.

$$EI = \sum \left\{ \frac{OORR(N1)}{H(N1)} \right\} + \left\{ \frac{OORR(N2)}{H(N2)} \right\} + \left\{ \frac{OORR(N3)}{H(N3)} \right\} + \left\{ \frac{OORR(N4)}{H(N4)} \right\} / 4$$

- **Anexo III - Presupuesto:** deberá ser coherente con la actuación a subvencionar, y presentarse desglosado por tipos de gastos, indicando el importe correspondiente a cada uno de los mismos, impuestos incluidos.

También deberá indicarse en su caso, otras fuentes de financiación de la actuación, incluidas las del propio ente local, indicando el ente financiador, el importe y la compatibilidad con la presente subvención.

En el caso de que entre las fuentes de financiación se incluya alguna aún no concedida o pactada a la fecha en que se resuelva definitivamente la presente convocatoria, dicho importe será asumido por la entidad beneficiaria.

Si la entidad beneficiaria manifestara en la solicitud su intención de encomendar todo o parte de la actuación a un tercero cuya contraprestación consistiera en la explotación de la obra, se entenderá que éste asume la parte no financiada por la Diputación, sin perjuicio del acuerdo que resulte del procedimiento de selección por el municipio.

- **Anexo IV.** Informe de la Intervención municipal acreditativo de la capacidad de financiación del Ayuntamiento, en los términos del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en caso de que la parte no subvencionada por la Diputación Provincial se financie mediante recurso a líneas de crédito, préstamo hipotecario o cualquier otro instrumento financiero.

2. Plazo y forma de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes (**ANEXO I, ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV y demás documentación**) será de quince hábiles a

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	18/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla, computados conforme a lo determinado en el artículo 30.3 LPACAP.

La presentación de la indicada documentación se deberá realizar de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Asistencia Técnica Municipal de la Diputación de Sevilla.

Toda la documentación presentada será elaborada según los modelos Anexos y deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Específicas.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los Anexos adjuntos, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma de presentación indicada en esta Base.

La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE UNDÉCIMA.- INSTRUCCIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la LPACAP, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 de la LGS, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la BASE DÉCIMA.

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	19/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

BASE DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

1. La instrucción del expediente corresponde al Servicio de Asistencia Técnica Municipal del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución o acuerdo de concesión, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en estas Bases, emitiendo la persona que ejerza la Jefatura de Servicio informe sobre estos extremos y que contendrá una relación de las solicitudes admitidas y excluidas.

2. La Comisión Técnica de Valoración, estará presidida por la Directora General del Área de Concertación, y la formarán, además, tres TAG o funcionarios del Grupo A1 del Área, ejerciendo uno de ellos como secretario. La Comisión Técnica de Valoración analizará las solicitudes recibidas admitidas y se encargará de emitir informe donde se fijará:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación ordenada de solicitudes presentadas, en función de la puntuación obtenida, conforme a los criterios y a la ponderación establecidos en esta base, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Relación ordenada de las actuaciones subvencionadas, municipio beneficiario, proyecto, presupuesto total e importe de la subvención propuesta.

3. A efectos de valoración de los criterios en las solicitudes presentadas, y a fin de determinar el orden de prelación, se estará a las siguientes tablas de puntuación:

OR DE N	VARIABLES	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN	FÓRMULAS
1º	Nivel de necesidad de vivienda protegida	Municipios con mayor índice de demanda de vivienda protegida en el destino que corresponda a la promoción según el registro Municipal de	Hasta 40 puntos	Según la siguiente fórmula: $P = 40 * (\text{índice de la propuesta que})$

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	20/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

		Demandantes de Vivienda protegida por habitante		se valora/índice de la mejor propuesta.
2º	Grado de eficacia en el cumplimiento del objetivo	Municipios con mayor grado de satisfacción de la demanda, que se medirá en función del número de nuevas viviendas a promover en relación al número de demandantes de vivienda para el destino previsto.	Hasta 20 puntos	P= 20* (índice de la propuesta que se valora/índice de la mejor propuesta).
3º	Viabilidad técnica, urbanística y económica	Se valorará la madurez del proyecto a través de dos parámetros, el estado de redacción del proyecto y la viabilidad técnica y económica.	Hasta 20 puntos	. Proyecto básico y de ejecución redactado: 10 puntos. Proyecto básico redactado: 5 puntos. . Coherencia y justificación técnica y económica del proyecto: hasta 10 puntos.
4º	Capacidad de gestión y compromiso municipal con la política de vivienda	Se valorará la experiencia y compromiso del Ayuntamiento en políticas de vivienda. A mayor índice de gestión activa del parque público de vivienda y mayor esfuerzo inversor mayor puntuación. Índice de gestión activa del parque publico de vivienda: número de viviendas del parque público a la fecha de la solicitud/habitante. Índice de esfuerzo inversor: recursos destinados/habitante, conforme a la metodología y fórmula de la base DÉCIMA	Hasta 20 puntos	P= 10* (índice de la propuesta que se valora/propuesta con mejor índice) P= 10 * (índice de propuesta que se valora/propuesta con mejor índice).

4. En caso de empate se ordenarán las solicitudes en función de la puntuación obtenida en los criterios, por el orden establecido en el apartado anterior.

5. La Diputada del Área de Concertación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que se

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	21/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá notificarse a las entidades interesadas, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, aceptar, desistir o, en caso de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, reformular la actividad objeto de la subvención.

Además, en este plazo se presentará, en su caso, el certificado de aprobación y vigencia del Plan Municipal de Vivienda Protegida y Suelo, cuando a la solicitud de la subvención se encontrara en tramitación. La fecha de vigencia del Plan deberá ser anterior a la fecha de la propuesta de resolución provisional de la subvención. En caso contrario, se propondrá la denegación de la subvención por no concurrir en el solicitante este requisito para ser beneficiario.

6. La reformulación de la solicitud se contempla en los términos del artículo 27 de la LGS, debiendo respetar en todo caso, el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas Bases Específicas, según Anexo V.

En caso de que finalizado el plazo de diez días hábiles, las entidades propuestas como beneficiarias no hubiesen presentado el Anexo V, se entenderá que aceptan la subvención en los términos indicados en la resolución provisional de concesión.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución o acuerdo definitivo, con el contenido indicado en la base DECIMOTERCERA.

9. La propuesta de resolución o acuerdo definitivo será dictaminada por la Junta de Gobierno previamente a su firma, sin perjuicio de su posterior conocimiento por la Comisión Informativa del Área. En caso excepcional y por circunstancias motivadas, tal y como establece el artículo 14 de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva en los supuestos de concesión por resolución.

BASE DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN O ACUERDO DEFINITIVO. RECURSOS

1. Tras el análisis de las alegaciones, en su caso, de acuerdo con

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	22/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

lo indicado en la Base DUODÉCIMA, se formulará propuesta de resolución a adoptar por la Diputada Delegada de Concertación o de acuerdo definitivo a adoptar por el Pleno de la Corporación, cuando su importe sea superior a 6.000.000 €, previo dictamen de la Junta de Gobierno, que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- a) Relación de los beneficiarios, denominación del proyecto o actuación que se subvenciona, presupuesto total aceptado, importe de subvención que se concede, la distribución por anualidades de la cuantía atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, aplicación presupuestaria a la que se imputa anualmente, aportación como cofinanciación de la entidad beneficiaria, así como el porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos.
- b) Relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las Bases Específicas para adquirir la condición de municipio beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.
- c) Relación de solicitudes excluidas debidamente motivadas.
- d) Plazos para el pago anticipado de la subvención, anualidad y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- e) Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
- f) Expresión del carácter de condiciones esenciales las contempladas en la Base VIGÉSIMA, teniendo asociado en supuestos de incumplimiento o ausencia de justificación, una previsión de reintegro total o parcial.
- g) Fecha de inicio y final de ejecución.
- h) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

2. La resolución o el acuerdo serán motivados, razonándose el

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	23/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución o el acuerdo finalizará el 31 de diciembre de 2025. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado legitima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

4. Según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, la resolución o acuerdo definitivo de la convocatoria se notificará a los interesados de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), publicándose también en la Sede Electrónica de la Diputación y el BOP. Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar desde la notificación.

5. Contra la resolución o acuerdo se podrá interponer, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

BASE DECIMOCUARTA.- FORMA Y SECUENCIA DE PAGO

1. Las subvenciones que se concedan serán abonadas de la siguiente forma:

- Hasta el 30% del importe de la subvención concedida se abonará con la resolución o acuerdo de concesión definitiva de la subvención.

- Hasta el 20% de la subvención concedida se abonará una vez presentado por parte del municipio beneficiario el contrato de obras de construcción o rehabilitación, formalizado, suscrito por el propio Ayuntamiento, por sus propios entes públicos dependientes o sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, o por los terceros a los

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	24/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

que se encomiende la ejecución de la actuación.

- Hasta el 50% restante de la subvención se abonará una vez presentada la certificación parcial a origen que acredite haber alcanzado un grado de ejecución de la obra del 50% del presupuesto de ejecución material.

2. Estos abonos tendrán la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo señalado en la resolución o acuerdo de concesión de conformidad con lo previsto en la base DECIMONOVENA.

3. Cuando el coste real de la actuación haya sido menor que el indicado en el presupuesto total aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, la entidad beneficiaria deberá aceptar la minoración de la subvención presentando el Anexo VII (aceptación minoración), de forma que el porcentaje que la subvención suponía respecto al presupuesto inicial sea el mismo que respecto al coste final total de la actuación subvencionada, tal y como se indica en la Base CUARTA, a fin de tramitar en una sola resolución o acuerdo la modificación de la concesión y el comienzo del procedimiento de reintegro de la parte que proceda, junto con el pago de intereses por demora que suponga.

Si dicho coste final fuera superior al aprobado, la financiación adicional correrá a cargo de la persona beneficiaria.

BASE DECIMOQUINTA.- MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

1. Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 1297/2021, de 29 de marzo.

2. Además, de conformidad con el artículo 20.8.b) LGS, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, pagos y reintegros.

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	25/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

BASE DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones relacionados en los artículos 13 y 14 de la LGS y 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

2. Otras obligaciones informativas.

A fin de llevar un seguimiento del grado de cumplimiento de la actuación la entidad beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial la siguiente documentación, en el plazo de quince días desde su aprobación:

- 1º La calificación provisional como viviendas protegidas de régimen general o especial, en las condiciones establecidas en estas bases.
- 2º Fotografía de cartel de obras conforme a la Base DECIMOSEXTA apartado g) de las presentes bases.
- 3º Certificación final de obra.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece que el plazo para la realización de la actuación subvencionada será de 48 meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución o acuerdo definitivo de la convocatoria.

BASE DECIMOCTAVA.- MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR

- 1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma, en el plazo establecido en la Base DECIMOSÉPTIMA. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las Bases Específicas de la subvención.
- 2. No obstante, se contempla la posibilidad de modificar la resolución o acuerdo de concesión de la subvención, cuando, incluso tratándose de una modificación sustancial, permita el cumplimiento del objetivo o resultado.
- 3. En todo caso, se considerará modificación sustancial, con carácter no exhaustivo:
 - La modificación del número de viviendas a realizar, siempre que no

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	26/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

sea inferior al propuesto en la solicitud y no vulnere el instrumento de ordenación urbanística aplicable.

- La modificación del régimen de protección al que se acojan las viviendas y de las personas destinatarias, siempre que sea conforme con el uso pormenorizado del solar, según la ordenación urbanística vigente.
- La concesión de otras subvenciones compatibles que alteren el coeficiente de financiación del proyecto.

4. Las solicitudes de modificación sustancial deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso, no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución de la actuación, que supongan la incorporación de nuevas partidas al Presupuesto aprobado o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

5. A tal efecto, no se admitirá la modificación de la subvención que supongan un perjuicio de las circunstancias o parámetros tenidos en cuenta en la valoración de las solicitudes, que de haberse comunicado con anterioridad hubieran supuesto menor valoración. Tampoco se subvencionarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados, ni revisiones de precios de los contratos formalizados.

6. El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de un mes a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla y antes del fin del plazo de ejecución. Transcurrido dicho plazo sin autorización, se considerará denegada por silencio administrativo.

7. Cuando se produzcan modificaciones que no tengan carácter sustancial de acuerdo a los párrafos anteriores no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución o acuerdo de concesión, sino que se comunicarán a la Diputación de Sevilla en el momento que se produzcan.

8. De conformidad con la base CUARTA apartado 3 de las presentes bases, la autorización de las modificaciones en ningún caso generará el incremento de la subvención concedida, debiendo asumir la Entidad beneficiaria el incremento del presupuesto derivado de la modificación.

BASE DECIMONOVENA.-PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	27/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados para el cumplimiento del objetivo, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada, de acuerdo a los tipos de gastos e importes indicados en su presupuesto inicial o modificación de éste, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

2. El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las actividades previsto en la Base DECIMOSÉPTIMA.

3. Las subvenciones concedidas se justificarán mediante la presentación de la cuenta justificativa de acuerdo con el art. 72 del RLGS que incluirá la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, la forma de ejecución y los resultados obtenidos. Será firmada por el Alcalde/sa. En esta memoria deberán indicarse las modificaciones no sustanciales, que hayan tenido lugar en su caso, durante la realización de las actuaciones.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Presentación del Anexo VI - Certificado del Interventor/a- Secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria con el VºBº del Alcalde/sa, en el que se deberá indicar para la actuación subvencionada:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Las facturas o documentos de valor probatorio, deberán permanecer en poder de los Municipios beneficiarios por un periodo de cuatro años. El Municipio beneficiario deberá exigir a los terceros que en las facturas se indique expresamente el concepto, la fecha de expedición, comprendida en el plazo de ejecución de las actividades, o, cuando sea posterior, que la fecha o periodo de

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	28/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

realización del gasto está comprendido en el plazo de ejecución.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia, incluyendo la cofinanciación por parte del beneficiario, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación, incluida la aportación del tercero al que se encomiende la ejecución, no pueden superar el importe total de la actuación, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.
- También se acreditará haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de las cantidades percibidas como único abono, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución indicado en la Base DECIMOSEPTIMA.

3.3. Además se presentará la siguiente documentación:

A) Respecto de la obras realizadas:

a) Certificación económica final de obra, formalmente aprobada para pago, con la relación valorada final que la acompañe coherente con la certificación final de obras.

B) Respecto de los excedentes de financiación:

a) En caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, afectando al porcentaje de cofinanciación inicialmente indicado, se deberá presentar ANEXO VII - aceptación de la minoración y reintegro (parcial o total) de la subvención.

b) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

C) En relación con la justificación de la calificación de las viviendas promovidas:

a) La certificación del acto o acuerdo por el que se conceda la licencia o declaración responsable de ocupación, o en su caso, de aprobación de la conexión de los suministros básicos con carácter definitivo.

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	29/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

b) La certificación del acto o acuerdo por el que se conceda la calificación definitiva de las viviendas como protegidas de régimen general o especial.

c) Documento acreditativo de la remisión a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda de la Resolución de calificación definitiva.

d) La inscripción del régimen de protección de las viviendas, el importe de la subvención y el plazo durante el cual las viviendas deben quedar afectadas al destino de la subvención mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad.

D) En relación con las medidas de publicidad y difusión de la subvención:

a) Anexo VIII - Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal.

b) Acreditación de la publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación de Sevilla, mediante la fotografía de cartel de obras en el que figure, al menos: el logo de la Diputación Provincial, la denominación de la Actuación, Entidad promotora, coste total subvencionable, importe de la subvención provincial, importe de otras subvenciones, número de viviendas a construir, régimen de protección, destino a uso de venta, alquiler durante el plazo de protección o alquiler con opción a compra, precio del alquiler.

4. El órgano instructor realizará las comprobaciones que estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados y aclaraciones.

5. Deberán utilizarse los modelos incluidos en las Bases debiendo estar firmados de forma electrónica.

6. Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 25.2 del RGPD, los responsables del tratamiento de los datos referidos a la justificación aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	30/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

BASE VIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

1. Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma o sus modificaciones.

2. A los efectos del artículo 37 LGS, y 24 de la Ordenanza Provincial, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención o sus modificaciones, cuando se alcance el 80% del presupuesto total de la actuación y del número de viviendas, siempre que respecto de este número se haya otorgado la calificación definitiva de las mismas y se haya hecho constar mediante nota marginal el régimen de protección a que se acogen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto 149/2006, el importe subvencionado y la afección de la vivienda al reintegro de la subvención por incumplimiento de su destino durante el plazo que corresponda en aplicación del artículo 17 del Decreto 91/2020 de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive de la Junta de Andalucía.

3. Procederá el reintegro parcial de la subvención junto con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Si realizada la actividad, se hubiera pagado antes de la finalización del plazo de ejecución de la subvención previsto en la base DIECISIETE solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención correspondiente a la financiación de dichos gastos impagados en el plazo, sin aplicar el límite previsto en el apartado 1.
- b) El incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro del 5% de la subvención concedida.
- c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	31/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

d) Procederá el reintegro de la parte de la subvención correspondiente a los costes imputables a aquellas viviendas que, no suponiendo más de 20% de las previstas, no llegaren a obtener la calificación definitiva en alguno de los regímenes de protección contemplados y la inscripción registral de la nota marginal en los términos del artículo 15.2 y 31.4 del Decreto 149/2006.

4. Procederá el **reintegro total** en los siguientes casos:

- a) Casos de nulidad y anulabilidad de la resolución o acuerdo de concesión previstos en el artículo 36 LGS.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, e incumplimiento ostensible de los requisitos establecidos a lo largo de las Bases Específicas.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- e) La no realización de la actividad subvencionada.
- f) El incumplimiento total de cualquier condición esencial recogida en las Bases de la Convocatoria, y especialmente las siguientes:

- Que al menos el 80% de las viviendas resultantes de estas actuaciones sean calificadas como viviendas protegidas de conformidad con la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio.
- Que las viviendas protegidas destinadas a alquiler resultantes de estas actuaciones queden edificadas sobre solares de titularidad municipal o, en su caso, de las Entidades públicas dependientes o Entidades Mercantiles de capital íntegramente municipal que asuman la gestión y promoción, o se garantice contractualmente la reversión al patrimonio municipal al final del plazo de duración del negocio jurídico de colaboración público privada o del derecho real de superficie. En el caso de promociones destinadas a alquiler con opción a compra o venta, esta condición será exigible hasta el momento de la venta a los correspondientes inquilinos o destinatarios seleccionados.

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	32/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

- Que las personas destinatarias de las viviendas se seleccionen con respeto al artículo 12 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, de entre las inscritas como demandantes de vivienda protegida en alquiler en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- Que el precio de alquiler de la vivienda sea como máximo de 350 euros mensuales sin perjuicio de su revisión anual en función del IPC, y el precio máximo de venta de las viviendas sea como máximo de 115.000 euros.
- Que los Municipios beneficiarios mantengan o exijan el mantenimiento del régimen de protección en las condiciones establecidas en las bases durante el plazo que corresponda en aplicación del artículo 17 del Decreto 91/2020 de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive de la Junta de Andalucía, y así lo hagan constar en la calificación definitiva e inscripción registral en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.
- Que las viviendas queden afectadas al pago del reintegro, en caso de incumplimiento de la condición anterior, cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título, quedando constancia de ello en la inscripción registral, junto con el importe de la subvención.

5. Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS de conformidad con lo estipulado en el TITULO VI de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla referido a las infracciones y sanciones administrativas.

6. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta operativa de la Diputación Provincial de Sevilla cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Asistencia Técnica Municipal, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA.- RENUNCIAS

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	33/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

Tras la concesión de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención por su importe total, y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al abono, implicará el reintegro de dicha cantidad, más los intereses de demora correspondientes.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE GARANTÍA.

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

BASE VIGÉSIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
2. Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.
3. Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades dentro de su esfera competencial, los Municipios beneficiarios actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.
4. Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	34/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

5. Dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

BASE VIGÉSIMO CUARTA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La Diputación se reserva la facultad de interpretar las presentes bases , pudiendo emitir las instrucciones interpretativas o de desarrollo que crea conveniente, así como resolver con carácter vinculante los conflictos que se generen en aplicación de las mismas



Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	35/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, EXCEPTO LA CAPITAL, PARA ACTUACIONES DE INCREMENTO DEL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Extracto de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. de Sevilla

Nº ____ de fecha _____

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/Dª. _____, ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL
AYUNTAMIENTO _____
POBLACIÓN: _____

2.- DATOS SOBRE LA ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DE LA PROMOCIÓN _____
LÍNEA A LA QUE SE ACOGE _____
RÉGIMEN AL QUE SE ADSCRIBE (General o
especial) _____
DESTINO (Alquiler, alquiler con opción a compra o venta) _____
NUMERO DE VIVIENDAS SUBVENCIONABLES _____
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO _____
IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____ €
IMPORTE A APORTAR POR OTROS AGENTES FINANCIADORES, INCLUIDA LA ENTIDAD
LOCAL BENEFICIARIA
- _____ : _____ €
- _____ : _____ €

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación SIDERAL.
() Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en el Ayuntamiento es D./Dª _____ con tfno. _____ y correo electrónico _____.

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

- Reúne las condiciones para ser beneficiario establecidos en la Base

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	36/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

TERCERA de las presentes bases y no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LGS, ni haber sido objeto de sentencias firmes condenatorias previstas en los apartados 2.a) y 3.a) del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, ni sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI conforme a lo establecido en el artículo 45.4 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

- Está al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Sevilla, autorizando a ésta a su comprobación.
- Acepta las obligaciones expresadas en la Base DECIMOSEXTA, autorizando a la Diputación a su comprobación, incluso recabando de otras Administraciones Públicas los documentos o la información que así lo acrediten.
- Que la actuación solicitada, en los términos descritos en la Memoria presentada, se encuentra incluida en el Plan Municipal de Vivienda, o que no estándolo, cumple toda la normativa urbanística de aplicación al municipio que le permite la ejecución de las viviendas protegidas propuestas, y que respeta la normativa administrativa, sectorial, y de cualquier otra índole que le afecta, siendo el Ayuntamiento el único responsable de lo declarado.
- La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- Ha solicitado o concedido las siguientes subvenciones:

Denominación	Ente financiador	Importe	Coeficiente	Compatibilidad

(insertar tantas filas como sea necesario)

Asimismo, expreso los siguientes compromisos:

- En el caso de Municipios cuyo Plan Municipal de Vivienda y Suelo esté en tramitación, el de contemplar en el mismo las actuaciones cuya subvención se solicita y el de aprobarlo y publicarlo para su entrada en vigor antes de la Propuesta de resolución provisional de la subvención.
- Destinar la subvención a los fines que motivan su concesión y cofinanciar, en su caso, la realización del objeto de la subvención, conforme establece la BASE CUARTA.
- A impulsar cuantos trámites sean necesarios y adoptar todos aquellos acuerdos, autorizaciones, o licencias administrativas que permitan la ejecución de la actuación solicitada de conformidad con la normativa general y sectorial y el instrumento de ordenación urbanística.
- Cumplir la normativa en materia de vivienda protegida y, en su caso, el programa de protección del Plan o Planes de Vivienda y Suelo al que se

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	37/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

acoya y seleccionar los destinatarios de las viviendas de entre las personas demandantes de viviendas en alquiler del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

- Mantener o exigir el mantenimiento del destino de las viviendas protegidas en las condiciones establecidas en estas bases el plazo que corresponda en aplicación del artículo 17 del Decreto 91/2020 de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive de la Junta de Andalucía, desde la fecha de la calificación definitiva, sin perjuicio de que el Plan de Vivienda o las condiciones de otras fuentes de financiación a que se pudiera acoger establecieran otro plazo de protección o destino.
- De no vender la vivienda protegida construida o rehabilitada en régimen de venta a un precio superior a los 115.000 euros y de no alquilar por más de 350 €/mes, las viviendas que se construyan o rehabiliten para alquiler.
- Afectar o exigir la afectación de las viviendas al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento del destino de esta subvención durante el plazo señalado en el apartado anterior, incluyendo esta afectación en la inscripción registral mediante el asiento registral que corresponda.

6.- AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

7.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- ANEXO II Memoria de la actuación, a la que se acompaña:
- ANEXO III. Presupuesto.
- ANEXO IV. INFORME DE LA INTERVENCIÓN.

8.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido y el compromiso a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación, por lo que SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	38/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede;> o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN

Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>



Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	39/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

**ANEXO II
MEMORIA**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, EXCEPTO LA CAPITAL, PARA ACTUACIONES DE INCREMENTO DEL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla
Nº ____ de fecha _____

AYUNTAMIENTO de _____

ACTUACIÓN _____

Exposición sintetizada de la actividad:

Resultados esperados:

Población a la que beneficia:

El plazo estimado de ejecución de la actuación, incluyendo un programa indicativo del mes de cumplimiento de los hitos a los que se anuda la secuencia de pagos de la subvención, previsto en la Base QUINTA y DECIMOCUARTA, contado desde la fecha de la concesión de la subvención:

Criterios de valoración:(cumplimentar según la base DÉCIMA)

Fdo.: El/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Memoria. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	40/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

**ANEXO III
PRESUPUESTO**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
DIRIGIDAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, EXCEPTO LA CAPITAL, PARA
ACTUACIONES DE INCREMENTO DEL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.**

Convocatoria publicada en B.O.P. de Sevilla
No. ____ de ____

AYUNTAMIENTO de ____
Actuación ____

Relación detallada del presupuesto de la Actividad:
- ____ €
- ____ €
- ____ €

Total importe del presupuesto de la
actividad: ____ € (IVA incluido)

Importe subvención solicitada ____ € (*)

Importe de aportación municipal ____ €

Otras fuentes de financiación:

- Procedencia: ____
- Importe: ____

(*) "El importe de subvención podrá ser de hasta el 50% de la actuación solicitada, como máximo, o 50.000 € por cada vivienda a promover en los casos de nueva construcción en la Línea 2.

Fdo.: El/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Presupuesto. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	41/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

ANEXO IV

**CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA CAPACIDAD DE
FINANCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
DIRIGIDAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, EXCEPTO LA CAPITAL, PARA
ACTUACIONES DE INCREMENTO DEL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.**

D/Dª. _____, como Interventor/a o Secretario/a del
Ayuntamiento

INFORMA

Que el Ayuntamiento de _____ cumple los requisitos para acudir al
endeudamiento a largo plazo establecidos en el artículo 53 del Texto
Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante
RD 2/2004 de 5 de marzo, una vez calculados los ingresos corrientes y el
saldo del capital vivo de conformidad con la Disposición final 31ª de la
ley 17/2012 de 27 de diciembre, de presupuestos generales del estado para
2013 y tiene capacidad para asumir a su costa la parte del presupuesto de
la actuación no subvencionada por la Diputación provincial u otros
agentes financiadores.

Vº Bº del Alcalde/sa.
El Secretario-a/Interventor-a de _____
(Firma electrónica)

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos
Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y
garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales
facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la
Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con
la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de
acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad:
dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico:
dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a
través de la Sede electrónica
<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma
postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN
Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la
información completa en [https://www.dipusevilla.es/otra-](https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/)
[informacion/politica-de-privacidad/](https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/)

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	42/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

ANEXO V
REFORMULACIÓN

D/Dña. _____ Alcalde/sa presidente/a del municipio _____ de la Provincia de Sevilla, en relación a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Municipios de la Provincia, excepto la capital, para actuaciones de incremento del parque municipal de viviendas protegidas.

HACE CONSTAR

Habiéndose notificado la concesión, mi solicitud ha sido:
() Concedida por el importe solicitado
() Concedida por un importe inferior al solicitado por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta, manifiesto lo siguiente:
() Acepto la subvención propuesta.
() Desisto de la subvención.
() Acepto la subvención y reformulo mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por importe inferior al solicitado, y se desee reformular los términos de la concesión):

_____ para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

En _____ a ____ de _____ de 202__

Fdo.: El/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Memoria. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	43/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

ANEXO VI
CERTIFICADO DE GASTOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
DIRIGIDAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, EXCEPTO LA CAPITAL, PARA
ACTUACIONES DE INCREMENTO DEL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

D./D^a _____, en calidad de Secretario/a-
Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Primero: Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes
al ejercicio de 2025, ha sido registrada la cantidad de _____ euros,
en concepto de subvención, con destino al Proyecto _____,
concedida por resolución o acuerdo de _____ de la Diputación de
Sevilla n.º _____ de fecha _____ habiéndose recibido el ingreso con
fecha _____ y habiendo sido registrado con el número de asiento
contable _____

Segundo: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el
Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y
responden a la naturaleza y fin específico de la actividad _____
para el que se
ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla,
dentro de la Convocatoria del Área de Concertación publicada en el B.O.P.
de Sevilla N.º _____ de fecha _____:

PROVEEDOR	CIF	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA FACTURA	FECHA GASTO	FECHA PAGO	IMPORTE TOTAL

(insertar tantas filas como facturas)

Tercero: Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente
desglose:

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	44/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

- Diputación de Sevilla: _____ €
- Fondos Propios: _____ €
- Otras aportaciones: _____ €
- TOTAL: _____ €

Asimismo, DECLARA:

1.- Que los referidos gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, se han realizado en el plazo establecido para su ejecución y por su valor de mercado(art.31.1 y 2 LGS).

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las Administraciones Públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP).

3.- Que los justificantes de los gastos arriba relacionados se adjuntan al presente Anexo, así como los justificantes de los pagos realizados. Asimismo, los originales serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____ (art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
VoBo: El/La Alcalde/sa-Presidente/a

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de gastos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	45/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

**ANEXO VII
SOLICITUD DE MINORACIÓN Y/O REINTEGRO**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, EXCEPTO LA CAPITAL, PARA ACTUACIONES DE INCREMENTO DEL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

D./Dña. _____ en calidad de
Alcalde/sa del Ayuntamiento _____,

EXPONE,

Que en relación a la subvención concedida por resolución o acuerdo, de fecha _____ de 2025, con destino a la actuación _____, el gasto total ejecutado y justificado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor del previsto en el presupuesto (____€) que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose producido, por consiguiente, una menor ejecución presupuestaria y, por tanto, según el porcentaje de cofinanciación indicado en la memoria inicial (____%), un exceso de subvención por importe de _____€

Que presta su conformidad a la reducción de la subvención concedida, a fin de tramitar la aminoración de la misma, y así ajustar la cuantía al porcentaje subvencionado del coste total de la actividad (____%), y en su caso, tramitar el correspondiente procedimiento de reintegro (total / parcial) por importe de _____€ y el reconocimiento de obligación y orden de pago correspondiente.

Fdo.: Alcalde/sa-Presidente/a

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su aceptación de minoración. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	46/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>



Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	47/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

**ANEXO VIII
CERTIFICADO DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, EXCEPTO LA CAPITAL, PARA ACTUACIONES DE INCREMENTO DEL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

D/Dª. _____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____, en relación a la subvención concedida a este Ayuntamiento para la actuación _____, incluido en esta convocatoria.

CERTIFICA

1. Que se ha dado cuenta a la corporación municipal de la participación de la Diputación en la financiación de la actividad subvencionada mediante la concesión de la subvención de _____ € mediante resolución o acuerdo _____.
2. Que se le ha dado la debida publicidad a la participación de la Diputación Provincial en la financiación de la actividad mediante su publicación en el Tablón de Anuncios o Página Web Municipal, en el siguiente enlace _____
3. Que se ha dado la publicidad al carácter público de la financiación de las siguientes formas, aportando acreditación de la misma:
 - Impresión del logo de Diputación en carteles informativos y placas
 - _____

Y para que así conste firma el presente escrito a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por el Secretario/a del Ayuntamiento/E.L.A.
Vº Bº El/La Alcalde/sa, Presidente/a _____

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de publicidad. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	48/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.
EL SECRETARIO GENERAL,
(P.D. Resolución 5055/2023 de 12 de julio)

Código Seguro De Verificación	moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2025 14:00:04
Observaciones		Página	49/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/moHuZe543dKrGc2As2Hqbg==		

